

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 1º de la Ley Nº 10.740, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 1º.-** Prorrógase la vigencia del Adicional Jubilatorio Provincial dispuesto por la Ley Nº 10.291 y prorrogado por las Leyes Nº 10.416, 10.561 y 10.682, hasta el día 30 de abril del año 2025".-

ARTÍCULO 2º.- El Adicional Jubilatorio Provincial, creado por la Ley Nº 10.291, sus prórrogas y modificatorias, destinado al Personal Policial y del Servicio Penitenciario Provincial, quedará plenamente vigente en los términos de las Leyes Nº 10.291 y 10.740, hasta el día 25 de agosto del año 2025.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 139º Período Legislativo, a doce días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el **BLOQUE JUSTICIALISTA.-**

L E Y Nº 10.785.-

FIRMADO:

LIC. TERESITA LEONOR MADERA - PRESIDENTA - CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. RITA DEL CARMEN SESSA
PRO-SECRETARIA LEGISLATIVA
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA